

9

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben el PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO", en adelante PNACP, con domicilio legal en Calle Antequera N° 671 – Urbanización Jardín – Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, SR. JOSÉ ENRIQUE CASTILLO SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 41200374, designado mediante Resolución Ministerial N° 126-2014-PRODUCE y con facultades para suscribir el presente Convenio; y de otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante GOBIERNO REGIONAL, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 - Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional MG. ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI, identificado con DNI 20053479, designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE de fecha 29 de diciembre de 2014, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. EL "PNACP", es un Programa adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), creado a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE el 25 de octubre de 2012. Con el objetivo general de fomentar, consolidar y expandir los mercados internos de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país. El Programa tiene la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo, articulando la demanda con la oferta de productos para consumo humano directo (CHD). Asimismo, promueve la intervención articulada con Sectores, Programas, Gobiernos Regionales y Locales, Empresas Privadas y otras Organizaciones que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.
- 1.2. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De acuerdo al artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, tiene como finalidad el fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52° de la citada Ley, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones en materia pesquera y acuícola en el ámbito regional. Además, según el artículo 49° de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización, se establece que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y colaboración, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

El PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO" y el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominado LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. PRODUCE en el marco de sus competencias mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE creó el Programa Nacional "A Comer Pescado" con el objeto de

SG - GRJ	
DOC. N°	1631944
EXP N°	1060495

contribuir al fomento de mercados para el desarrollo de la actividad pesquera para el consumo humano directo.

2.2. Mediante Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE, se resuelve aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado" el cual constituye el documento de gestión institucional de carácter normativo técnico, donde se indica que se debe buscar establecer acciones de articulación intersectorial e intergubernamental con Sectores, Gobiernos Regionales y Locales, Programas y otras instituciones públicas, privadas y otras para la ejecución de las actividades del programa.

2.3. Los objetivos del Programa se enmarcan en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2016 - 2021 del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 435-2015-PRODUCE.

2.4. Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, se dispuso la aprobación del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNPD) que tiene por objetivo principal el buscar generar nuevos motores de crecimiento económico que lleven a la diversificación y la sofisticación económica, la reducción de la dependencia a los precios de materias primas, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y de calidad, y un crecimiento económico sostenible de largo plazo.

2.5. Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 448-2014-PRODUCE, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del Programa Nacional "A Comer Pescado", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

3.1. Mediante Ordenanza Regional N° 193-2014-GRJ/CR, aprobó el "Plan de Desarrollo Regional Concertado - Junín al 2050". Este Plan propone, 06 Objetivos Estratégicos Regionales (OER), donde el OER 4 "Alcanzar el crecimiento económico sostenido con alto empleo" propone como una acción estratégica el fomentar la industrialización de la región aprovechando su rica biodiversidad, las agroindustrias artesanales, las artesanías decorativas, las agroindustrias de frutales, hortalizas y tuberosas; la acuicultura y la pesca continental en general.

3.2. Es preciso indicar que el Programa Nacional "A Comer Pescado" ya ha venido realizando coordinaciones para establecer una gestión articulada con la Dirección Regional de la Producción (DIREPRO) durante el año fiscal 2014, con el objetivo de implementar las acciones de promoción y sensibilización y de educación alimentaria y nutricional a favor del fomento del consumo de productos hidrobiológicos, a través de estas intervenciones se ha permitido evidenciar el potencial en la demanda de productos hidrobiológicos. Entre las actividades desarrolladas, resaltan las campañas de promoción itinerante y los talleres y sesiones demostrativas de educación alimentaria y nutricional dirigidos a miembros de las organizaciones sociales de base, estudiantes, docentes, personal de salud, gestores de programas sociales, entre otros.

2.6. Asimismo, el día 23 de abril de 2015 los representantes del Programa Nacional "A Comer Pescado" sostuvieron tres reuniones de trabajo con los equipos técnicos de la Dirección Regional de Educación (DRE), la Dirección Regional de Salud (DIRESA) y la Dirección Regional de la Producción (DIREPRO) del Gobierno regional de Junín. Con el propósito de acercar a ambas instituciones y buscar desarrollar acciones conjuntas que contribuyan al incremento del consumo de productos hidrobiológicos, que beneficie a la población en general, con especial énfasis en las zonas en situación de vulnerabilidad, donde se evidencia bajos niveles de consumo de estos productos y por ende, un limitado acceso a sus valiosas cualidades nutritivas que son beneficiosas para la salud y el bienestar de las personas a lo largo de todo su ciclo de vida.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 3.1. Constitución Política del Perú.
 - 3.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
 - 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - 3.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - 3.6. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - 3.7. Leyes N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
 - 3.8. Ordenanza Regional N° 193-2014-GRJ/CR, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado - Junín al 2050.
 - 3.9. Decreto Legislativo 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
 - 3.10. Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que Crea el Programa Nacional "A Comer Pescado".
 - 3.11. Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, que aprueba el "Plan Nacional de Diversificación Productiva".
 - 3.12. Decreto Supremo N° 002-2015-SA, que modifica el Plan de Salud Escolar 2013-2016, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2013-SA.
 - 3.13. Resolución Ministerial N° 208-2011-MINSA, que aprueba los "Lineamientos de Gestión de la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable".
 - 3.14. Resolución Ministerial N° 908-2012-MINSA, que aprueba la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas.
 - 3.15. Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE, que Aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado".
 - 3.16. Resolución Ministerial N° 258-2014-MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica y la Prevención de la Anemia en el país 2014 - 2016.
 - 3.17. Resolución Ministerial N° 435-2015-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 - 2021 del Sector Producción.
 - 3.18. Resolución Directoral N° 001 - 2012 DGPS/MINSA.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



Mediante el presente convenio, las partes acuerdan emprender esfuerzos de coordinación y cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en el departamento de Junín, articulando la demanda con la oferta de productos con el propósito de fomentar el consumo humano directo de los hogares. Estas acciones se desarrollarán con enfoque territorial para promover el desarrollo inclusivo en este departamento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

- 
- 5.1. El **PNACP** se compromete a:
 - 5.1.1. Ejecutar acciones de promoción, sensibilización y difusión destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones resaltando sus cualidades nutritivas.

5.1.2. Promover el desarrollo de acciones de capacitación para la educación alimentaria y nutricional que fomenten la generación de hábitos alimenticios, abordando temas vinculados a las cualidades nutritivas y las prácticas de manipulación y preparación de productos hidrobiológicos, resaltando los beneficios para la salud.

5.1.3. Fortalecer capacidades y brindar asistencia técnica a los gestores locales del gobierno regional y de programas nacionales que desarrollan acciones vinculadas al fomento del consumo de productos hidrobiológicos resaltando sus cualidades nutritivas en el departamento de Junín.

5.1.4. Coordinar el desarrollo de acciones de capacitación dirigidos a los docentes de las Instituciones Educativas Públicas y personal de salud que aporte al fortalecimiento de sus competencias en el desarrollo de sus actividades, donde puedan fomentar el consumo de productos hidrobiológicos y sus implicancias en los estudiantes y padres de familia.

5.1.5. Participar en los espacios de articulación intersectorial regional que trabajen en favor del desarrollo productivo y la seguridad alimentaria y nutricional vinculados a la intervención del PNACP.

5.1.6. Impulsar junto a la Dirección Regional de la Producción (DIREPRO) el desarrollo de acciones de fortalecimiento de capacidades orientadas a fortalecer la articulación empresarial y comercial con el mercado interno de los productores acuícolas, con el propósito de que destinen una mayor cantidad de su producción al consumo humano directo de la población del departamento de Junín.

5.1.7. Promover acciones a favor del fortalecimiento de la cadena de distribución y comercialización de los productos hidrobiológicos en el departamento de Junín; propiciando su disponibilidad en una mayor cantidad para la población.

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a través:

5.2. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:

5.2.1. Facilitar al PNACP el desarrollo de acciones de promoción, sensibilización y difusión destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos destacando sus bondades alimenticias que aporta a la salud de las personas.

5.2.2. Coordinar y facilitar con el PNACP el desarrollo de acciones de educación alimentaria y nutricional relacionados a la incorporación de hábitos alimenticios orientados al consumo de productos hidrobiológicos así como, resaltar los beneficios para la salud de la población del departamento.

5.2.3. Coordinar y facilitar el desarrollo de acciones de capacitación dirigidos a los profesionales de la salud que aporte al fortalecimiento de sus competencias en el desarrollo de sus actividades vinculadas a enseñar a la población del departamento sobre la importancia del consumo de productos hidrobiológicos por sus cualidades nutritivas que son beneficiosas para la salud y el bienestar de las personas a lo largo de todo su ciclo de vida.

- 5.2.4. Generar acciones que fomenten el consumo de productos hidrobiológicos en base a la difusión de las cualidades nutritivas y beneficios para la salud en sus ámbitos de intervención.

5.3. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN:

- 5.3.1. Impulsar e incentivar a través de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), que las Instituciones Públicas Educativas de Educación Básica Regular, brinden las facilidades para la implementación de las acciones de promoción y educación alimentaria y nutricional propuestas por el PNACP.

- 5.3.2. Promover el fortalecimiento de la educación alimentaria y nutricional escolar a través del fomento a la participación de las Instituciones Educativas Públicas en la iniciativa "Quioscos Saludables" con incidencia en la promoción del consumo de productos hidrobiológicos.

- 5.3.3. Incorporar en los Planes de Mejora de Aprendizaje Escolar, actividades y/o herramientas que aseguren el fortalecimiento de capacidades dentro de las comunidades educativas, para la incorporación de hábitos y conductas saludables orientadas al consumo de productos hidrobiológicos.

- 5.3.4. Facilitar la participación del PNACP en eventos regionales orientados al promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable.

5.4. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN:

- 5.4.1. Coordinar con el PNACP el desarrollo de acciones orientados a fortalecer la articulación empresarial y comercial con el mercado interno de los productores acuícolas, con el objetivo de incentivar a que destinen una mayor cantidad de su producción al mercado regional para el consumo humano directo.

- 5.4.2. Impulsar junto al PNACP el desarrollo de acciones a favor del fortalecimiento de la cadena de distribución y comercialización de los productos hidrobiológicos a nivel regional buscando que estos lleguen en una mayor cantidad de la población, con calidad e inocuidad sanitaria, y en las actividades que se consideren, en coordinación con el sector salud.

- 5.4.3. Apoyar en la realización de estudios que reflejen el estado situacional de los hábitos alimenticios en el departamento, así como de la identificación de los mercados internos para la comercialización de productos hidrobiológicos.

- 5.4.4. Apoyar en la ejecución de las acciones de promoción, capacitación y sensibilización en coordinación con el sector salud y educación, destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones en el departamento de Junín.

- 5.4.5. Promover la articulación de actores del sector privado, público y/u otros, en iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población del departamento de Junín.



5.4.6. Propiciar y facilitar el acceso oportuno a la información referente a estudios y bases de datos que brinden información de interés en materia pesquera y acuícola, que aporte a la mejora de las intervenciones que desarrolla el PNACP en el departamento de Junín.

5.4.7. Gestionar el apoyo de empresas que cuentan con cámara de frío o seco para el adecuado almacenamiento y/o expendio de productos hidrobiológicos en el marco de las actividades del PNACP en el departamento de Junín.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

Por lo tanto, si en la aplicación del Convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, éste sólo corresponderá por costos y/o gastos administrativos, y deberán ser asumidos por cada una de Las Partes según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- a) Por el **PNACP**, al Coordinador Territorial del Programa Nacional "A Comer Pescado".
- b) por el **GOBIERNO REGIONAL**, Director Regional de Producción.

Los coordinadores tienen la responsabilidad de coordinar, verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de gestión y planes de trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos. Además, deberán remitir un informe de supervisión semestral acerca de la implementación del Programa.

Las Partes podrán cambiar a los representantes designados en el presente Convenio, comunicando expresamente a la otra parte con un periodo de diez (10) días útiles de realizada la acción.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de las partes, teniendo una duración de (01) año, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "confidencial" a excepción de aquella información que sea de dominio público conforme a la Ley N° 27806. "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", su reglamento, modificatorias y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

El Gobierno Regional y el PNACP están totalmente impedidos de transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este Convenio; es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.

El incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte instructora del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

En razón de lo anterior, cualquiera de LAS PARTES puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- 13.1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, previa notificación para que subsane en un plazo de quince días, bajo apercibimiento de resolución del Convenio al vencimiento de dicho plazo.
- 13.2. Por mutuo acuerdo.
- 13.3. Caso fortuito o fuerza mayor.
- 13.4. Por decisión unilateral.
- 13.5. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Para los numerales 13.3, 13.4 y 13.5 se deberán comunicar a la otra parte en un plazo no menor de 30 días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Caso contrario se someterán a un arbitraje de derecho, para cuya realización las partes se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como su domicilio contractual los que aparecen en la introducción del presente Convenio. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie preaviso comunicado por escrito con cinco (5) días de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o modificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio. El nuevo domicilio deberá estar ubicado necesariamente dentro del radio urbano de la ciudad capital del departamento.

En señal de conformidad con las clausulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de julio del año 2016.



JOSE ENRIQUE CASTILLO SÁNCHEZ
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL "A COMER
PESCADO"



ANGEL DANTE UNCHUPAICO
CANCHUMANI
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 JUL 2016

Antonieta Vidalón Robles
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

